

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Amparo Jiménez
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía -Savia Salud EPS
Asunto:	Primer Requerimiento Previo Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 2016 0 1355 00

I. ANTECEDENTES

Amparo Jiménez, a través de memorial allegado el día 22 de enero de 2024^{1} , presentó incidente de desacato contra Savia Salud EPS, por incumplimiento al fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que la E.P.S le ha estado negando diferentes medicamentos esenciales para la vida de la accionante.

Conforme a lo anterior, se requiere entonces a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como gerente interventor de la EPS, responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida en el fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016.

Igualmente se requiere a Ulahí Dan Beltrán López, en calidad de Superintendente Nacional De Salud como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en

¹ Anexo 001

su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11f9c7ca3ab4a843aa65b58b0ab556ce56d88dee7925bc8987e9d062c709447a

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica